

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco.

Identificación del documento: Autorización para el transporte de residuos peligrosos No. 14/IG-0260/04/16, Miguel Ángel Guerrero Fonseca.
(SEMARNAT-07-033-I)

Partes y secciones clasificadas: Páginas: 0

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos relativos a procesos de producción, de conformidad al Artículo 82 de la Ley de propiedad industrial pues contienen información catalogada, como secreto industrial.

Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP Y 116 LGTAIP, consistentes en: correo electrónico y teléfono particulares, por considerarse información confidencial.

Encargado del Despacho: Ing. José Valencia Morfin.

Fecha de clasificación y número de acta de sección: 134/2018/SIPOT de fecha 06 de diciembre de 2018.

1301/2016



Secretaría de
Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE JALISCO

Número de Registro Ambiental

14/IG-0260/04/16

AUTORIZACIÓN PARA LA
RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE
RESIDUOS PELIGROSOS

Nº AUTORIZACIÓN

14-039B-PS-I-155-2016

29 NOV 2016

EMPRESA

MIGUEL ANGEL GUERRERO FONSECA.

OFICIO No. SGPARN.014.02.02.1301/2016

Dirección: RIO ATOTONILCO N° 1038 2. BOSQUES DEL
BOULEVARD C.P. 44899. GUADALAJARA.
JALISCO.

Guadalajara, Jalisco, a
10 de noviembre de 2016

Teléfono: (0133) 3168 1623

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud No.-14/IG-0260/04/16, de la empresa MIGUEL ANGEL GUERRERO FONSECA, con Registro Federal de Contribuyentes GUFM8402125V4, presentada ante esta Delegación Federal para llevar a cabo la recolección y el transporte de residuos peligrosos, le comunico lo siguiente. Con fundamento en el artículo 32 bis del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del 2000, artículo 4 fracciones I, II, VI, VIII y X, 5° fracciones I, II y VI, 150°, 151°, 151° BIS, 152° BIS y 171° de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; a los artículos 3°, 13°, 14°, 44° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 56° del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; artículo 40° fracción IX, inciso f, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades a los delegados federales del ramo en los estados de la República publicado en el D. O. F el 14 de septiembre de 1999 se otorga la presente:

Autorización como empresa de servicio **PUBLICO** para la recolección y transporte de residuos peligrosos, **Biológico Infecciosos (No Anatómicos, Cultivos y Cepas, Objetos Punzo Cortantes, Residuos Patológicos y Sangre), enlistados en la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, además de Medicamentos Caducos Líquidos y/o Sólidos (Fármacos) clasificados en el artículo 31 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, como Residuos Peligrosos, así como Desechos Clínicos, Desechos Bio -Médicos, Desechos de Muestras para Diagnostico, y Sustancias Infecciosas para el hombre o los animales, que se identifiquen con la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 como Residuos Peligrosos, para las unidades indicadas al reverso.**

1. La presente Autorización se emite de conformidad con el artículo 58° fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; se otorga con **vigencia al 10 de noviembre de 2026**, solo ampara residuos peligrosos que no provengan del sector hidrocarburos y **NO AUTORIZA el transporte de residuos peligrosos a granel**, y puede ser renovada a solicitud expresa del interesado, con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado debe notificarlo a esta Delegación Federal, con 60 días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda.
2. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, MIGUEL ANGEL GUERRERO FONSECA, debe solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal, a efecto de que se determine lo procedente.
3. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
4. MIGUEL ANGEL GUERRERO FONSECA, debe entregar a esta Delegación Federal un informe anual dentro del periodo comprendido del 1° de marzo y al 30 de junio de cada año, sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido del 1° de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, dicho informe deberán presentarse en el formato que determine esta Secretaría, por escrito y en Disco Compacto o cualquier otro medio digital que permita su consulta.

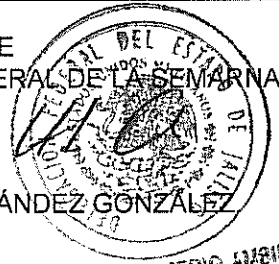
5. La Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.
6. Para el transporte de los residuos peligrosos, los vehículos autorizados solamente pueden remolcar unidades de carga que cuenten con Autorización por parte de esta Secretaría
7. Las unidades de carga destinadas para el transporte de los residuos peligrosos por parte de MIGUEL ANGEL GUERRERO FONSECA, únicamente pueden ser utilizadas para este fin.
8. MIGUEL ANGEL GUERRERO FONSECA, es responsable de realizar el transporte de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993, y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables para el transporte.
9. MIGUEL ANGEL GUERRERO FONSECA, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las Pólizas de Seguro para Daños a Terceros y al Ambiente, durante el periodo de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular.
10. Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia federal.
11. El Número de Registro Ambiental (NRA) GUF1403901057, tendrá que asentarlo invariablemente en todo tramite o solicitud, que presente a esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS.

Numero	Placas	Tipo	No. de Serie	Modelo	Carga útil
S/N	80AB4V	CAJA REFRIGERADA	3N6DD25X0FK074590	2015	1.5 TONELADAS

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN JALISCO.


C. P. SERGIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ


SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES

c.c.p. C. Dir. Gral. Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. México, D. F.
c.c.p. C. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Ciudad.
c.c.p. Expediente. 14/IG-0260/04/16 117

SHG/JVM/MAGS/msm